SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 7152 DEL 2025

«Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SPDS-001-2025 cuyo objeto es «OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

LA SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.,

En uso de sus facultades delegadas por el señor Alcalde de Cartagena, mediante el Decreto 1917 del 31 de julio del 2025 y sus modificaciones, conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Distrito de Cartagena de Indias, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a los que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que, en desarrollo de sus competencias legales, el Distrito de Cartagena a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, determinó la necesidad de contratar las ***«OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».***

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Secretaría de Participación y Desarrollo Social, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad descrita en el inciso anterior.

Que, una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario determinó los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y de ponderación, que se consignaron en el estudio previo, y que se depositaron en los pliegos de condiciones, así como los demás documentos anexos al proceso, con los cuales se dio inició la convocatoria pública, que permite la escogencia del contratista, dentro de la selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-SPDS-001-2025.**

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto del Distrito de Cartagena para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($422.634.267,15) M/CTE,** amparados en las correspondientes disponibilidades presupuestales que hacen parte integral del presente acto.

Que la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió a la de selección abreviada de menor cuantía, atendiendo a la cuantía de la contratación, al amparo de lo consignado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que, de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el proyecto de pliegos de condiciones a que se sujetaría el proceso de selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP II – Portal Único de Contratación, y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, el 24 de julio de 2025.

Que durante el término en que estuvo publicado el proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al proceso por parte de los siguientes interesados:

No.	SOLICITANTE
1	VALSAN CONSTRUCCIONES

Que mediante Resolución No. 6655 del 2025, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC-SPDS-001-2025,** cuyo objeto es **«OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».**

Que durante el término en que estuvo publicado el pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones al proceso por parte de los siguientes interesados:

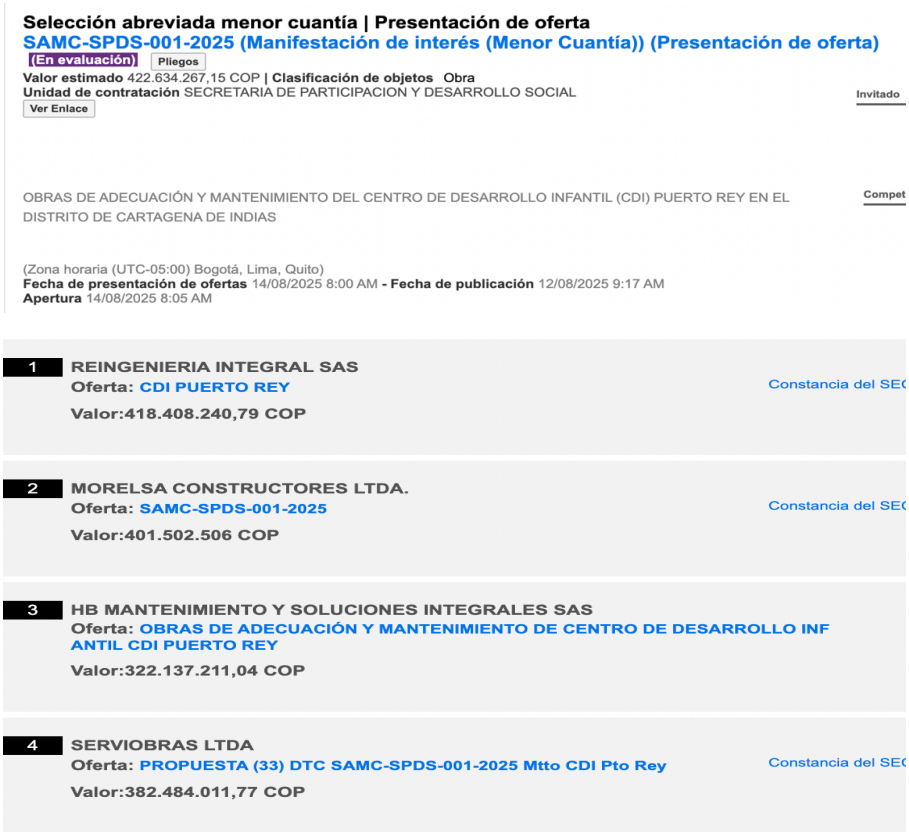
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 7152 DEL 2025

«Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SPDS-001-2025 cuyo objeto es «OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

ÍTEM	SOLICITANTE
1	MORELSA CONSTRUCTORES LTDA
2	CONESTRUCTURAR INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S

Que al cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC-SPDS-001-2025,** tuvo lugar el día 14 de agosto del 2025 a las 8:00 a.m., se presentaron las siguientes propuestas:



Que el día 19 de agosto del 2025 se publicó en el Portal del SECOP II, la evaluación preliminar de las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	NOMBRE	TECNICO	JURIDICO	FINANCIERO
PROPONENTE 1	REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR
PROPONENTE 2	MORELSA CONSTRUCTORES LTDA	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 7152 DEL 2025

«Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SPDS-001-2025 cuyo objeto es «OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

PROPONENTE 3	HB MANTENIMINETO Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR
PROPONENTE 4	SERVIOBRAS LTDA	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE

PONDERACIÓN

# DE PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	CRITERIOS DE EVALUACION PONDERABLES				TOTAL
		OFERTA ECONOMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	
PROPONENTE 1	REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S.	N.A	0,00	20	0,25	**20,2500000**
PROPONENTE 2	MORELSA CONSTRUCTORES LTDA	N.A	0,00	20	0,25	**20,2500000**
PROPONENTE 3	HB MANTENIMIENTO Y SOLUCIONES INTEGRALES	N.A	0,00	20	0,25	**20,2500000**
PROPONENTE 4	SERVIOBRAS LTDA	N.A	0,00	20	0	**20,0000000**

Que conforme al cronograma del proceso establecido se determinó como fecha para allegar subsanaciones y observaciones hasta el 22 de agosto del 2025, las cuales fueron publicadas en el portal del SECOP II.

Agotado el traslado otorgado al oferente y a la comunidad en general, atendiendo los principios de contradicción y debido proceso, se presentaron documentos tendientes a subsanar y observaciones, a las cuales se les dio respuesta a través del portal de SECOP II.

PPROROPONENTE	ÍTEM	SOLICITUD
REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S.	1	PRESENTÓ DOCUMENTOS TENDIENTES A SUBSANAR
MORELSA CONSTRUCTORES LTDA	2	PRESENTÓ DOCUMENTOS TENDIENTES A SUBSANAR
HB MANTENIMIENTO Y SOLUCIONES INTEGRALES	3	PRESENTÓ DOCUMENTOS TENDIENTES A SUBSANAR
SERVIOBRAS LTDA	4	PRESENTÓ DOCUMENTOS TENDIENTES A SUBSANAR

Que el día 25 de agosto de 2025 se realizó la publicación del informe final de evaluación con las siguientes resultas:

REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	NOMBRE	TECNICO	JURIDICO	FINANCIERO
PROPONENTE 1	REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PROPONENTE 2	MORELSA CONSTRUCTORES LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PROPONENTE 3	HB MANTENIMINETO Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
PROPONENTE 4	SERVIOBRAS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 7152 DEL 2025

«Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SPDS-001-2025 cuyo objeto es «OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

PONDERACIÓN

# DE PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA	CRITERIOS DE EVALUACION PONDERABLES			TOTAL
			FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	
PROPONENTE 1	REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S.	47,5292056	12,00	20	0,25	**79,7792056**
PROPONENTE 2	MORELSA CONSTRUCTORES LTDA	49,7500000	0,00	20	0,25	**70,0000000**
PROPONENTE 4	SERVIOBRAS LTDA	47,5086308	0,00	20	0	**67,5086308**

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ORDEN	# PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	PUNTAJE
1	PROPONENTE 1	REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S.	**79,7792056**
2	PROPONENTE 2	MORELSA CONSTRUCTORES LTDA	**70,0000000**
3	PROPONENTE 4	SERVIOBRAS LTDA	**67,5086308**

Que, por lo anterior, el proponente **REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S .** cumple, con todos los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, y se les asignó un puntaje equivalente a **79,7792056/100** puntos posibles, resultando en el primer orden de elegibilidad.

Que los miembros del Comité Evaluador[1] una vez realizados los estudios jurídico, financiero y técnico, analizados los factores de evaluación contenidos en los Pliegos de Condiciones y en consideración a los fines de la contratación, recomiendan a la **SECRETARIA GENERAL**, adjudicar la selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-SPDS-001-2025**, cuyo objeto es **«OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».** al proponente **REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S** con NIT. 901358559-0 representado legalmente por **CRISTIAN LUIS BARON TORRES** identificado con cedula de ciudadanía 7.938.406**.** La contratación tendrá un valor **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($418.408.240,79) M/CTE.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SPDS-001-2025**, cuyo objeto es **«OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».** Al proponente **REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S** con NIT. 901358559-0 representado legalmente por **CRISTIAN LUIS BARON TORRES,** identificado con cedula de ciudadanía 7.938.406**.** La contratación tendrá un valor **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($418.408.240,79) M/CTE.**

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: «(…) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido

[1] Conforme a sentencia **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA** Bogotá D.C, veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015). **Radicación número:** 85001233100020110010901 (51376)

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 7152 DEL 2025

«Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SPDS-001-2025 cuyo objeto es «OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993».

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el Distrito de Cartagena actuará según indica el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Cartagena de Indias, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(original firmado)
MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
SECRETARIA GENERAL

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó y V.Bo.	VALERIA SEGOVIA CONSUEGRA	Asesora Jurídica Externo/ Comité Evaluador	(original firmado)
V.Bo.	ANTONIO CANTILLO BELTRAN	Asesor Financiero Externo/ Comité Evaluador	(original firmado)
V.Bo.	JUAN SEBASTIÁN PEÑA HUERTAS	Asesor Técnico Externo/ Comité Evaluador	(original firmado)
Revisó	CARLOS MARIO ORDOSGOITIA LIÑAN	Asesor Código 105, Grado 47	(original firmado)
Revisó	MILTON JOSÉ PEREIRA BLANCO	Jefe Oficina Asesora Jurídica	(original firmado)
Revisó.	ANA MILENA JIMENEZ TUÑON	Secretaria de Participación y Desarrollo Social	(original firmado)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			